



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría Técnica

868.- ORDEN N.º 5629 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2016, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS GASTOS QUE SOPORTE EL TITULAR DE LA LICENCIA DEL TAXI ADAPTADO.

El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, por Orden registrada al número 5629, de fecha 22 de julio de 2016 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Primero.- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece en su artículo 5 que las medidas específicas para garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal se aplicarán, entre otros, en el ámbito del transporte. Asimismo, su artículo 22, relativo a la accesibilidad indica que *“las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Para ello, los poderes públicos adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, en los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los medios de comunicación social y en otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales”*.

Segundo.- El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de fecha 31 de julio de 2015, relativo a la modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, atribuye a la Consejería de Bienestar Social, en el ámbito de servicios sociales: *11.- Programas de atención a personas con discapacidad y a la tercera edad.*

Tercero.- Según el artículo 2.2 f) B) 11. del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de 3 de mayo de 2013 (BOME núm. 5029, de 17 de mayo de 2013) corresponde a esta Consejería la competencia en la Ciudad Autónoma de Melilla sobre el Programa de atención a personas con discapacidad y a la tercera edad.

Cuarto.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2013 adoptó, entre otros acuerdos, la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria, por procedimiento de concurrencia competitiva de la concesión de subvención a profesionales del Taxi que presten el servicio con Taxi adaptados en el término municipal de la ciudad de Melilla, con la finalidad de cofinanciar los mayores costes de estos vehículos en relación con los Taxis convencionales (publicándose en el BOME número 5069, de 13/10/2013).

Quinto.- La Base Primera de las mismas recoge en su apartado c) que el régimen jurídico aplicable será el previsto en el artículo 4 del Reglamento General de Subvenciones aprobada por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224, de 9 de septiembre

de 2005) que dispone que las subvenciones que otorgue la Ciudad Autónoma de Melilla, se regirán por el presente Reglamento, por las Bases de Ejecución del Presupuesto y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por las demás normativas legales y reglamentarias que resulten aplicables.

Sexto.- Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que "(...) El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia", existiendo, para la convocatoria anual del presente ejercicio presupuestario, crédito en la Aplicación Presupuestaria 2016 05/ 23100/ 77000", Certificado de Retención de crédito número 12016000032660, expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla con fecha 11 de mayo de 2016, para la convocatoria de las subvenciones para el apoyo económico a personas mayores y/o con discapacidad, por importe de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (57.500 €) para la convocatoria de las subvenciones para al apoyo económico a personas mayores o con discapacidad. En todo caso, el importe máximo a satisfacer por cada solicitante será de 14.375 €, o, el importe de valor del vehículo adquirido si este fuese menor.

Séptimo.- En el presente ejercicio presupuestario 2016 y atendiendo a la antigüedad del parque móvil destinado al transporte de personas con discapacidad, el destino de esta subvenciones irá destinado a financiar los gastos que soporte el titular de la licencia del taxi adaptado con ocasión de la renovación del vehículo por otro nuevo para su destino como Eurotaxi para prestar servicio en la Ciudad, y así lo justifiquen de manera formal mediante la aportación de la documentación que lo acredite (entre otras Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo nuevo adquirido, factura justificativa de la adquisición y/o actuaciones de adaptación necesaria para la adaptación del vehículo adquirido y otras relacionadas con el servicio a prestar, etc.).

Al amparo de lo establecido en el mencionado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la Base cuarta de las Bases reguladoras de la convocatoria, por procedimiento de concurrencia competitiva de la concesión de subvención a profesionales del Taxi que presten el servicio con Taxi adaptados en el término municipal de la ciudad de Melilla (BOME número 5069, de 13/10/2013) VENGO EN DISPONER:

- *La apertura del plazo de presentación de las solicitudes para el año 2016, con sometimiento a las Bases publicadas para este tipo de ayudas en el BOME número 5069, de 13/10/2013.*
- *Dar traslado de la presente convocatoria a la BDNS, de acuerdo con lo previsto en el Art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*
- *La publicación de la presente orden y del modelo de solicitud que la acompaña en el Boletín Oficial de la Ciudad, para su general conocimiento".*

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización

Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Publíquese para su general conocimiento.

Melilla, 24 de agosto de 2016.
La Secretaria Técnica, P.S.,
Inmaculada Merchán Mesa